

**Artículo Segundo.**—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ahuasillo Filo", "El Encanto", "Cañares", "Chambira", "Paraíso", "Firmeza", "Santa Teresa", "Toparpa", "Santa Apolonia", "La Pampa", con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00832—84—AG/DGRAAR.

Lima, 17 de octubre de 1984

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Carlos" de 29 Hás. 9,200 m<sup>2</sup>., "El Oriente" de 15 Hás. 6,600 m<sup>2</sup>., "La Estrella" de 12 Hás. 2,180 m<sup>2</sup>., "Tránsito" de 30 Hás. y "Pozo al Monte" de 10 Hás. de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2924, 2920, 3088—1 las tres primeras y sin número las dos últimas, de fechas 15 de julio de 1964 las dos primeras, 24 de julio de 1964 la tercera, y 13 de setiembre de 1935 las dos últimas, se otorgaron a favor de los señores Julio Riojano Jáuregui, Encarnación Herrera Valdivia, Julián Bastidas Cerrón, Francisco Marzano y Adrián Tejada, los Títulos de Propiedad Nos. 20374-A, 20370-A, 20441-A, 2041 y 2058, sobre los predios rústicos "San Carlos", "El Oriente", "La Estrella", "Tránsito" y "Pozo al Monte", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 244—84—DR—XVI—J, 253—84—DR—XVI—J, 252—84—DR—XVI—J, 236—84—DR—XVI—J y 269—84—DR—XVI—J, todas de fecha 1° de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, ha declarado Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, por haber sido en parte cedidos en uso por los titulares, y en parte encontrarse abandonados por los mismos, siendo de aplicación lo dispuesto en los incisos b) 2. y c) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 6 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Aprobar el procedimiento seguido por la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Carlos" de 29 Hás. 9,200 m<sup>2</sup>. (Veintinueve hectáreas nueve mil doscientos metros cuadrados), "El Oriente" de 15 Hás. 6,600 m<sup>2</sup>. (Quince hectáreas seis mil seiscientos metros cuadrados), "La Estrella" de 12 Hás. 2,180 m<sup>2</sup>. (Doce hectáreas dos mil ciento ochenta metros cuadrados), "Tránsito" de 30 Hás. (Treinta hectáreas) y "Pozo al Monte" de 10 Hás. (Diez hectáreas) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2°.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Carlos", "El Oriente", "La Estrella", "Tránsito" y "Pozo al Monte", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°.**— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00833—84—AG/DGRAAR.

Lima, 17 de Octubre de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puca-Panga", "Huayco", "Santa Trinidad", "Maronillo", "Juanjuicillo", "Madre de Dios", "Puca Rumi", "Oriente", "Monte Rico" y "Chinchón", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y